ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

1. ANTECEDENTES:

1.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 119 como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y dada su naturaleza jurídica en materia de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación, Articulo 2 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, principalmente.

El alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA- está determinado considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos y requerimientos de la Norma Técnica NTC ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2, bajo los cuales se implementa; cubriendo los servicios de Asesoría para la Creación de Empresas y Desarrollo Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales y Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico y Formación Continua.

La formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".* Uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

Acorde a lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de trasformación y modernización del aparato productivo colombiano y está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

La Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo."

La Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, tiene el propósito fundamental de contribuir en la reducción de las tasas de desempleo y generar un desarrollo sostenible que en concordancia con todos los sectores sociales (gubernamental, academia, privado y sociedad civil), en una articulación que trascienda en el ámbito nacional; señala que el término emprender, se entiende como la combinación de un acto creativo con una acción eficaz, y que conlleva a tres elementos: 1. Descubrimiento de una oportunidad de negocio, 2. Concepción de los productos o servicios o

proceso que satisfaga la necesidad detectada de forma que permita obtener un beneficio., 3. Puesta en marcha del emprendimiento que logre los resultados propuestos y la finalidad del emprendimiento.

Dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

El SENA tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Por lo anterior, el SENA se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

1.2 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

El **Instituto Distrital de las Artes —IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

De conformidad con el referido acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Para el cumplimiento del objeto el IDARTES cumplirá las siguientes funciones básicas: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos

del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que es función del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES-, entre otras, generar condiciones para el desarrollo del campo del arte en el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital a través del fortalecimiento de las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y apropiación.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Mediante Acuerdo N° 006 de 2020 "Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones", y directamente en el artículo 18, establece que: **La Subdirección Administrativa y Financiera** es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES la cual cumple algunas de las siguientes funciones: a) Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero. b) Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto. c) Ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto.

En este sentido, el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES es la entidad con mayor preponderancia en el Distrito Capital en la promoción y fortalecimiento de los derechos culturales de los ciudadanos, a través de la ejecución de políticas, planes y programas que abarcan áreas como la formación, creación, investigación, circulación y apropiación artística. Este compromiso impacta directamente en el desarrollo y enriquecimiento del tejido cultural de Bogotá, garantizando el acceso a expresiones artísticas que reflejan la diversidad de sus habitantes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

2.1 SENA

De conformidad con la **MISIÓN INSTITUCIONAL** del Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual reza: "*Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país*", el **SENA** desarrolla acuerdos con entidades públicas y privadas, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos.

2.2 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

Partiendo del Acuerdo 927 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “Bogotá camina segura (2024-2027)”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES identifica la necesidad de fortalecer el tejido empresarial y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá a través de la cooperación interinstitucional con el SENA. Este convenio busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar estrategias conjuntas que aborden la formación profesional, la creación y desarrollo de empresas, la certificación de competencias laborales y la inclusión laboral. A través de estas acciones, se espera generar mayores oportunidades de empleo y productividad, aprovechando los recursos y conocimientos de ambas entidades, con un enfoque integral que beneficie tanto a sus colaboradores como a la ciudadanía en general.

En el marco del Acuerdo Sindical suscrito para la vigencia 2023 en el artículo 53. *“El Idartes continuará incluyendo y ejecutando el Plan Institucional de Capacitación, cursos y talleres de formación en habilidades blandas, sin detrimento de la esencia del PIC, el cual se sustenta en el desarrollo de las competencias laborales para la implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad”.*

En este sentido, el convenio con el SENA proporcionará al Idartes generar/ejecutar/desarrollar un proceso continuo y planificado de formación, para sus funcionarios y colaboradores, que les permitirá adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y competencias para ejercicio específico de sus funciones.

Ahora bien, ya que el SENA cuenta con una amplia infraestructura física y tecnológica, un catálogo variado de cursos y/o programas ofertados y promueve el acceso libre a la educación para la ciudadanía, además de ser un centro reconocido de investigación y actualización académica permanente, los funcionarios interesados pueden encontrar temas que beneficien su apropiación y afianzamiento en el quehacer que desempeñan, así como propender por la actualización en procesos y procedimientos, el mejoramiento en diferentes destrezas y habilidades. Esto, en consecuencia, impacta positivamente el desempeño del equipo en los cargos provistos, generando nuevas estrategias de administración, el uso de mejores herramientas de trabajo, el manejo avanzado de softwares, y una efectiva gestión del conocimiento, siendo este último, el que fundamenta la continuidad operativa, misional y transversal que guardan los funcionarios en beneficio de la memoria de la Entidad.

De esta manera, la celebración de este convenio es fundamental para el Idartes, en el marco del cumplimiento de los acuerdos sindicales y del Plan Estratégico Institucional de capacitación (PIC), porque permitirá extender su alcance con la programación de más y nuevas capacitaciones que no cuentan con recurso presupuestal para contratarse.

Ahora, dentro de cada unidad gestión, la implementación de lo aprendido favorecerá la mejora de los procedimientos, a través de las áreas de oportunidad que el capital humano del Instituto obtenga de dicha formación y se convierta en un gestor de ventajas competitivas aprovechables para el fortalecimiento de la planta de personal del IDARTES.

3. JUSTIFICACIÓN:

Basados en los acercamientos realizados entre el SENA Regional Distrito Capital e IDARTES, las partes se comprometen a trabajar en torno al desarrollo de procesos de formación técnica y tecnológica,

formación técnica en articulación con la educación media en instituciones educativas distritales, formación complementaria, evaluación y certificación de competencias laborales, emprendimiento y empleabilidad.

Se tiene proyectado un impacto la población focalizada de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTOS	POBLACIÓN IDARTES
Formación titulada	275
Formación complementaria	720
SUBTOTAL FORMACIÓN	**995**
Servicios de evaluación y certificación por competencias laborales	305
SUBTOTAL ECCL	**305**
Servicios de gestión de emprendimiento	110
Servicios de empleabilidad	60
SUB TOTAL EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	**70**
GRAN TOTAL	**1.370**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA E IDARTES, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias en: asesoría para la creación de empresas y desarrollo empresarial, evaluación y certificación de competencias laborales, formación profesional integral, gestión para el empleo, y préstamo de ambientes dotados y espacios físicos; con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá distrito capital.

4.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente convenio se desarrollará para la población focalizada y caracterizada por **IDARTES** y sus entidades adscritas (servidores públicos y colaboradores, extensivo a su grupo familiar) a través de acciones encaminadas a:

1. Desarrollar procesos de formación para el trabajo, en las diferentes modalidades y niveles que imparte el **SENA**, de acuerdo con la oferta, requisitos, programación y disponibilidad de los centros de formación del **SENA.**
2. Adoptar, priorizar y difundir la oferta educativa que el SENA a través la Regional Distrito Capital ha priorizado de acuerdo con su análisis de pertinencia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida y del Plan Estratégico Institucional del Sena 2023–2026 Sembrando el Cambio.
3. Desarrollar estrategias conjuntas que permitan la inclusión laboral y generar ingresos y empleo a través de la Agencia Pública de Empleo –**APE**–-del **SENA**.
4. Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral a través del proceso de evaluación y certificación por competencias laborales.

5. Facilitar ambientes, maquinaria equipos e infraestructura dispuestos por el **IDARTES** en las 20 localidades de la ciudad.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios y programas podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica del futuro conveniente la modalidad de selección que resulta aplicable es CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Asimismo, en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Igualmente, el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: “… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *" La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. "*

Finalmente, los lineamientos para el desarrollo del programa de "Articulación del SENA con la educación Media", se encuentran definidos en la Resolución 1113 del 04 de Julio de 2017 y el procedimiento para alistamiento del programa de articulación del Sena con la educación media, establecen la facultad de las Regionales para la celebración de los convenios de articulación con las instituciones de educación técnicas, académicas, privadas y/o públicas y definen la forma de interacción del Sena con cada una de ellas.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES EN ESPECIE DE CADA PARTE:

El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente convenio en procura del desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollarán las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las Entidades Públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el **SENA** determinó la pertenencia de suscribir un convenio con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**, en consideración a su misión y objetivos establecidos en párrafos anteriores.

Así mismo, los objetivos misionales de las entidades intervinientes guardan relación con las obligaciones a ejecutar en el marco del presente convenio.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES identifica la necesidad de fortalecer el tejido empresarial y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá a través de la cooperación interinstitucional con el SENA. Este convenio busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar estrategias conjuntas que aborden la formación profesional, la creación y desarrollo de empresas, la certificación de competencias laborales y la inclusión laboral. A través de estas acciones, se espera generar mayores oportunidades de empleo y productividad, aprovechando los recursos y conocimientos de ambas entidades, con un enfoque integral que beneficie tanto a sus colaboradores como a la ciudadanía en general.

En el marco del Acuerdo Sindical suscrito para la vigencia 2023 en el artículo 53. *"El Idartes continuará incluyendo y ejecutando el Plan Institucional de Capacitación, cursos y talleres de formación en habilidades blandas, sin detrimento de la esencia del PIC, el cual se sustenta en el desarrollo de las competencias laborales para la implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad".*

En este sentido, el convenio con el SENA proporcionará al IDARTES generar/ejecutar/desarrollar un proceso continuo y planificado de formación, para sus funcionarios y colaboradores, que les permitirá adquirir conocimientos y desarrollar habilidades y competencias para ejercicio específico de sus funciones.

Para el logro de los objetivos planteados en alianza con el SENA Regional Distrito Capital, a través del convenio interinstitucional que se suscribirá, proyecta mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, colocando al servicio de la población capitalina los servicios ofrecidos, relacionados con Formación, estrategias conjuntas que permitan la inclusión laboral y generar ingresos y empleo a través de la Agencia Pública de Empleo –APE–-del SENA, promoción y reconocimiento del aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral a través del proceso de evaluación y certificación por competencias laborales, articulación con la educación media y cadena de formación.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoria	¿a quien se le asigna?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que en la construcción de los estudios previos se omita un aspecto de los lineamientos técnicos establecidos	No realizaciòn del convenio	2	3	5	MEDIO	SENA
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Construir y/o actualizar los activos de documentación del proceso y el registro de la documentacion de los programas establecidos	No generar en forma oportuna acciones de mejora para promover el cumplimiento de los programas establecidos. No contar con información actualizada para la toma oportuna de decisiones	1	5	6	ALTO	SENA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Dilaciones que se puedan	Retrasos en el inicio de la ejecuciòn	3	2	5	MEDIO	CONVINIENTEs

					presentar en la firma del convenio	del convenio					
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las Obligaciones del Convenio	No disponer de toda la logistica y recurso humano para el desarrollo de los programas, ocasiona la mala ejecución del convenio, lo que genera un perjuicio a la entidad; Así como el atraso del cronograma establecido, con excepciòn de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobadas	2	3	5	MEDIO	CONVINIENTEs
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de asistencia por parte de los beneficiarios a los programas previamente establecidos	El beneficiario que se encuentre inscrito en el programa, que no asista sin ningun aviso previo, deberà asumir lo previsto en la normatividad	3	4	7	ALTO	SENA
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del convenio, que afecte las condiciones técnicas y logisticas inicialmente pactadas	Retraso en la ejecución de las obligaciones del convenio	2	4	6	ALTO	CONVINIENTES

No	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto Después Del Tratamiento				Responsable tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Reducir las probabilidades de la ocurrencia	Documentar los requerimientos del proceso de manera clara y concisa en la ficha tecnica y	1	1	2	BAJO	SENA	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Finalizaciòn de los documentos del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de realizar un estudio	Con la Elaboración de los Estudios Previos y documentos correspondientes

		todos los anexos con la normatividad vigente								tècnico adecuado a las necesidades del proceso	
2	Reducir las consecuencias o el impacto	Seguimiento continuo del convenio y revision de los formatos establecidos para la correcta ejecuciòn de este	1	2	3	BAJO	SENA	Durante la realizacion del Convenio	Finalizaciòn del convenio	Finalizaciòn de cada modulo del programa establecido, revisando la documentacion del proceso y las observaciones presentadas	Finalizaciòn de cada módulo
3	Reducir las consecuencias o el impacto	El supervisor del convenio indicara, el termino màximo concedido para la correspondiente firma	1	2	3	BAJO	SENA	En la suscripción del convenio	En la ejecución del convenio	Mediante la comunicación oficial de citaciòn del SENA y el seguimiento del supervisor del convenio	Una vez
4	Reducir las consecuencias o el impacto	Riesgo mitigado con un seguimiento estricto por parte de la supervisión del convenio a las obligaciones	1	2	3	BAJO	CONVENIENTES	Al iniciar el proceso de ejecuciòn del convenio	Al finalizar el proceso de ejecución del convenio	Seguimiento mensual al riesgo y determinación de plan de contingencia en caso de probabilidad de ocurrencia	Según Ocurrencia
5	Evitarlo	Convocatoria realizada por el conviniente para lograr la correcta ejecuciòn del programa establecido	2	3	5	MEDIO	IDARTES	En la ejecuciòn del convenio	En la ejecuciòn del convenio	Se debe realizar el seguimiento y apoyo a la convocatoria por medios oficiales y extraoficiales (memorando, correos electronicos)	Durante la ejecuciòn
6	Aceptarlo	Producción del convenio realizado con las normas aplicables. Revisar los cambios sustanciales que afecten la ejecucion del convenio con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el SENA como para el conviniente	1	2	3	BAJO	CONVENIENTES	En la ejecuciòn del convenio	En la ejecuciòn del convenio	Actualización permanente de las normas que se establezcan en el convenio, ambientales y demás.	Durante la ejecuciòn

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ¨*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*¨.

Por lo anterior, en el presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes,

se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de julio del 2028.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1). Designar el representante al Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo.
2) Intervenir en la elaboración y aprobación del plan operativo que hace parte integral del presente convenio.
3) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio.
4) Dar seguimiento a la ejecución del Convenio.
5) Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de este convenio.
6) Informar al Comité Coordinador del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
7) Garantizar que el servicio sea público, gratuito, inclusivo, indiscriminado y transparente.
8) Promocionar permanentemente el servicio, con el fin de mantener la imagen institucional de las dos entidades, de acuerdo con las pautas establecidas en el Convenio para tal fin.

11.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONVINIENTE:

1). Seleccionar población focalizada y caracterizada por **IDARTES** y sus entidades adscritas (servidores públicos y colaboradores, extensivo a su grupo familiar) para las diferentes modalidades y niveles de formación que imparte el **SENA** Tecnológica, Técnica y complementaria y enviarla al **SENA**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación **SENA.**
2) Cumplir con los requerimientos establecidos y concertados con el **SENA** para empleabilidad, emprendimiento y evaluación y certificación por competencias.
3) El IDARTES facilitará al **SENA** los equipamientos, espacios, maquinaria, equipos e infraestructura a cargo del **IDARTES**, la cual estará precedida de la correspondiente solicitud y sujeta a la disponibilidad.

11.3 OBLIGACIONES DEL SENA

1). Impartir formación para las diferentes modalidades y niveles Tecnológica, Técnica y complementaria de la población focalizada y caracterizada por **IDARTES,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación.
2). Certificar a los beneficiarios de la formación para las diferentes modalidades y niveles Tecnológica, Técnica y complementaria de la población focalizada y caracterizada por **IDARTES**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las modalidades y programas de formación.
3) Asumir el pago de ARL para la población beneficiaria focalizada y caracterizada por **IDARTES** siempre y cuando la formación se oriente en las sedes y subsedes de los Centros de Formación **SENA**.
4) Determinar el nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), de los beneficiarios y funcionarios de **IDARTES** para desempeñar una función productiva, para la certificación por competencias laborales.
5) Concertar entre **IDARTES** y la Agencia Pública de Empleo- **APE**- del **SENA** las acciones relacionadas con empleabilidad y emprendimiento.
6) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **SENA** o de otras entidades o de particulares al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del convenio.

12. SUPERVISIÓN

El **SENA** vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través de la persona que designe por escrito el director de la Regional Distrito Capital del **SENA**, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1-02621 del 08 de octubre de 2024 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de **IDARTES** la persona que designe por escrito el represente legal o quién haga sus veces.

PARÁGRAFO: En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA que se encuentre vigente, y en especial las siguientes indicaciones y reglas:

a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en la oficina de radicación de correspondencia y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.
b) En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del convenio, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente.
c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio.
d) Toda petición o consulta del IDARTES deberá ser respondida por el Sena, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.
e) El IDARTES y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva solicitud de los mismos.

f) Por su parte el IDARTES deberá atender las comunicaciones del SENA en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.

g) El uso de mensajes vía correo electrónico deberá ser fijado por el comité directivo del convenio y salvo definición de tal organismo se aplican las reglas antecedentes.

16. MANEJO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se requiera para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación, tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 en 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación del Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, encargado de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, conformado así:

1. Por IDARTES, a través del subdirector Administrativo y Financiero o quien éste delegue, quien podrá ser acompañado en el marco del comité por el personal que estime necesario.

2. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, el Director Regional Distrito Capital o su designado.

El comité coordinador se reunirá de forma presencial o por medios virtuales en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1) Velar por la correcta ejecución de las acciones del convenio contempladas en el plan operativo del Convenio.

2) Celebrar reuniones trimestrales de evaluación de avance de las acciones concertadas.

3) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio.

4) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

5) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité.

PARÁGRAFO: El Comité se reunirá, de forma presencial o por medios virtuales, ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

PARÁGRAFO. En todo caso y a consideración de los miembros del comité se podrá convocar a otras dependencias o entidades en calidad de invitados, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI NO **X**

19. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86100000, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	CODIGO DE SEGMENTO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO-CLASE
(F) SERVICIOS	8600000 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 formación Profesional	86101500 servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales 86101600 Servicios de capacitación vocacional científica 86101700 Servicios de capacitación vocacional NO científica 86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

20. PLAN DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones previstas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha prevista de entrega de las respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esp
86101500 86101600 86101700 86101800	11_1010_520 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA Y IDARTES, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas (...)	Enero	Enero	5 Años)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional	0 POI

Exportar Excel | Exportar Excel (CSV)

21. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e IDARTES cuentan con la certificación vigente de autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

22. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El IDARTES deberá aportar los siguientes documentos:

1	Norma de creación para entidades públicas.
2	Carta de manifestación de interés suscrita por parte del representante legal o su apoderado.
3	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4	Copia de la Resolución de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad pública
5	Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente
6	Autorización expresa para firmar el convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación Legal.
7	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
8	Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
10	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).

	De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
11	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
	1. Copia del documento de identificación.
	2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
	3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
	4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador
12	Evidencia de estar registrado en SECOP II
13	Certificación vigente de autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2025

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

C.C. 9.530.774 de Sogamoso

Director (E)Regional Distrito Capital

Aprobó: José Fernando Franco Hincapié
Cargo: Coordinador Grupo de Formación Profesional Distrito Capital SENA
Revisó: Dairo Leonel Rodríguez Torres
Cargo: Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA
Revisó: Luis Guillermo Huertas Sierra
Cargo: Abogado Contratista Regional Distrito Capital SENA.
Elaboró: Argelio Cáceres Montoya
Cargo: Abogado Contratista Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital SENA.

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez
Subdirector administrativo y financiero - IDARTES